

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dieciocho de marzo de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00237/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la falta de respuesta del **Ayuntamiento de Tonatico**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha cinco de febrero de dos mil quince, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00004/TONATICO/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

"Quisiera solicitar de la manera más atenta la siguiente información al Municipio. En primer lugar; Solicito saber ¿Cuáles son todos los Programas de Cultura (o en Materia Cultural) que el Municipio ha estado implementando en el Municipio dentro de la Actual Administración? En segundo lugar; Solicito saber ¿Cuáles han sido los avances que han tenido cada uno de dichos programas hasta estos días? Especificar si ello posible, los avances de cada año a partir por supuesto desde que se comenzaron a implementar dichos programas culturales en el municipio. En tercer lugar; Solicito saber ¿Cuáles son los medios o la infraestructura misma con la que cuenta el Municipio y utiliza, para poder implementar y llevar a cabo sus programas culturales? Señalar en este caso el Departamento Municipal encargado de implementar los programas culturales del Municipio y las instancias u espacios

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dieciocho de marzo de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00237/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tonatico**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha cinco de febrero de dos mil quince, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00004/TONATICO/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

"Quisiera solicitar de la manera más atenta la siguiente información al Municipio. En primer lugar; Solicito saber ¿Cuáles son todos los Programas de Cultura (o en Materia Cultural) que el Municipio ha estado implementando en el Municipio dentro de la Actual Administración? En segundo lugar; Solicito saber ¿Cuáles han sido los avances que han tenido cada uno de dichos programas hasta estos días? Especificar si ello posible, los avances de cada año a partir por supuesto desde que se comenzaron a implementar dichos programas culturales en el municipio. En tercer lugar; Solicito saber ¿Cuáles son los medios o la infraestructura misma con la que cuenta el Municipio y utiliza, para poder implementar y llevar a cabo sus programas culturales? Señalar en este caso el Departamento Municipal encargado de implementar los programas culturales del Municipio y las instancias u espacios

por las cuales dichos programas culturales son implementados u operados como lo pueden ser por ejemplo las bibliotecas, los parques, los centros culturales que pueda tener el municipio, etc. En tercer lugar; Solicito que dicha información sea de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible. Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información presentada por **EL RECURRENTE**.

III. Inconforme con la falta de respuesta, el tres de marzo de dos mil quince, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00237/INFOEM/IP/RR/2015, en el que señaló como acto impugnado el siguiente:

"El artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. El artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" (sic).

Asimismo, señaló como motivos de la inconformidad, lo siguiente:

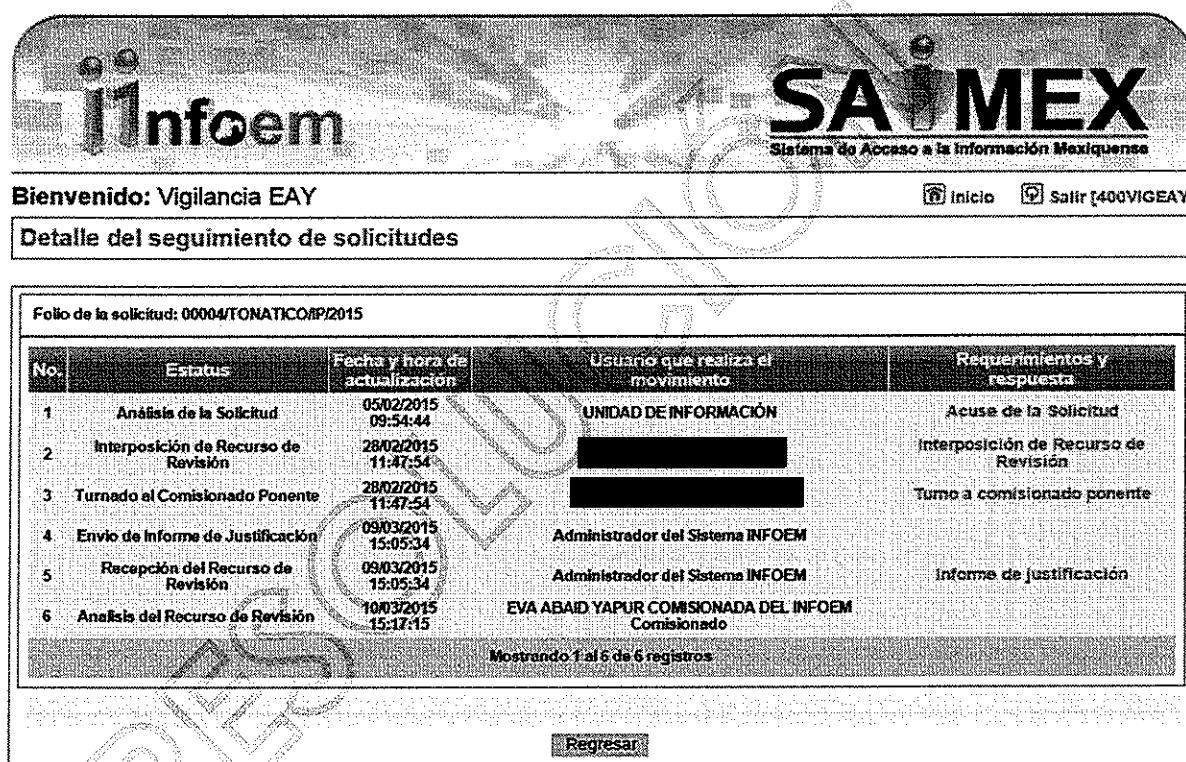
"Quisiera de la manera más atenta presentar el Recurso de revisión hacia esta Solicitud de información pública puesto que el Municipio no dio respuesta alguna a mi Solicitud de información pública. Por tal motivo, quisiera señalar algunos aspectos relevantes con respecto a la nula respuesta de mi Solicitud Información Pública y al no cumplimiento de algunos preceptos establecidos por la Ley de Transparencia del Estado de México. En primer lugar, quisiera mencionar que el artículo 3 integrado al Capítulo 1 "De los Derechos de las personas" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es cumplido cabalmente por el Sujeto Obligado o en este caso por el Municipio mismo, puesto que en dicho artículo se menciona lo siguiente: "La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los

Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes." En segundo lugar, se me niega el derecho que establece el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en donde se reitera que: "Toda persona tiene el derecho de acceso a la información pública, sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico. En materia política, solo podrán ejercer este derecho los mexicanos." En tercer lugar, Señalo a mi parecer, que el Municipio al no dar respuesta a mi solicitud de Información Pública, no puede por tanto llegarse a cumplir con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en donde se señala que: "Cualquier persona, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico; cuando se trate de consultas verbales y mediante la presentación de una solicitud por escrito libre, en los formatos proporcionados por el Instituto a través de la Unidad de Información respectiva o vía electrónica, a través del sistema automatizado de solicitudes respectivo. Cuando se realice una consulta verbal deberá ser resuelta por la Unidad de Información en el momento, de no ser posible se invitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso; las consultas verbales no podrán ser recurribles conforme lo establece la presente ley." En cuarto lugar; Consecuentemente a lo anterior se puede señalar que lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en donde se apunta que: "La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." No fue cumplido cabalmente por el Sujeto Obligado o en este caso por el Municipio mismo, puesto que éste no cumplió con los requerimientos de tiempo señalados en dicho artículo. En quinto lugar; Reitero que el Municipio no cumplió además con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al no notificarme respuesta alguna acerca de mi solicitud de información, ya que en dicho artículo se señala que: "En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." Sin más por añadir, señalo lo anterior como elementos y puntos necesarios que justifican a mi parecer el poder presentar e iniciar el Recurso de Revisión de ésta Solicitud de Información Pública." (sic)

IV. De las constancias del expediente electrónico de EL SAIMEX se observa que EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir su informe de justificación dentro del

Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:



Folio de la solicitud: 00004/TONATICO/IP/2015				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	05/02/2015 09:54:44	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	28/02/2015 11:47:54		Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	28/02/2015 11:47:54		Turno a comisionado ponente
4	Envío de Informe de Justificación	09/03/2015 15:05:34	Administrador del Sistema INFOEM	
5	Recepción del Recurso de Revisión	09/03/2015 15:05:34	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
6	Analisis del Recurso de Revisión	10/03/2015 15:17:13	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 6 de 6 registros

[Regresar](#)

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado en EL SAIMEX, el tres de marzo de dos mil quince; por lo que el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, para que enviara el informe de justificación, transcurrió del cuatro al seis de marzo del presente año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, por ende, el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta Ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Bienvenido: Vigilancia EAY

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD
[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
[versión en PDF](#)



AYUNTAMIENTO DE TONATICO

TONATICO, México a 09 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00004/TONATICO/IP/2015

No se envió el informe de justificación.

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de que presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es

competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número **00004/TONATICO/IP/2015**, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que feneció el término para que **EL SUJETO OBLIGADO** diera contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que la solicitud de **EL RECURRENTE** fue presentada el día cinco de febrero del dos mil quince, por ende, el plazo para que **EL SUJETO OBLIGADO** diera contestación a la misma feneció en fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, en tal virtud, el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del veintisiete de febrero al veintitrés de marzo de dos mil quince, sin contemplar en el cómputo el día veintiocho

de febrero, así como los días primero, siete, ocho, catorce, quince, veintiuno y veintidós de marzo, todos del dos mil quince, por haber sido sábados y domingos, respectivamente, así como los días dos y diecisésis de marzo del año en curso, ello por ser inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el tres de marzo del dos mil quince, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado al escrito de interposición de recurso se advierte que resulta procedente dicha interposición, en términos del artículo 71, fracción I del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. ...
- III. ...
- IV. ..." data-bbox="205 820 295 840"/>

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se les niegue a los particulares la información que

solicitan, y en el presente caso **EL RECURRENTE**, solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** la información descrita en el Resultando I de la presente resolución; sin embargo **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a dicha solicitud de información pública, motivo por el cual se configura la negativa a entregar la aludida información.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, lo que se traduce como la configuración de la NEGATIVA FICTA, situación que demuestra la existencia del acto impugnado y procedencia del motivo de inconformidad, consistente en que **EL SUJETO OBLIGADO** no le notificó respuesta alguna respecto a la solicitud de información consistente en:

"Quisiera solicitar de la manera más atenta la siguiente información al Municipio. En primer lugar; Solicito saber ¿Cuáles son todos los Programas de Cultura (o en Materia Cultural) que el Municipio ha estado implementando en el Municipio dentro de la Actual Administración? En segundo lugar; Solicito saber ¿Cuáles han sido los avances que han tenido cada uno de dichos programas hasta estos días? Especificar si ello posible, los avances de cada año a partir por supuesto desde que se comenzaron a implementar dichos programas"

culturales en el municipio. En tercer lugar; Solicito saber ¿Cuáles son los medios o la infraestructura misma con la que cuenta el Municipio y utiliza, para poder implementar y llevar a cabo sus programas culturales? Señalar en este caso el Departamento Municipal encargado de implementar los programas culturales del Municipio y las instancias u espacios por las cuales dichos programas culturales son implementados u operados como lo pueden ser por ejemplo las bibliotecas, los parques, los centros culturales que pueda tener el municipio, etc. En tercer lugar; Solicito que dicha información sea de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible. Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (sic)

Siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**.

Inconforme con la falta de respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando como acto impugnado, lo siguiente:

"El artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios El artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" (sic).

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"Quisiera de la manera más atenta presentar el Recurso de revisión hacia esta Solicitud de información pública puesto que el Municipio no dio respuesta alguna a mi Solicitud de información pública. Por tal motivo, quisiera señalar algunos aspectos relevantes con respecto a la nula respuesta de mi Solicitud Información Pública y al no cumplimiento de algunos preceptos establecidos por la Ley de Transparencia del Estado de México. En primer lugar, quisiera mencionar que el artículo 3 integrado al Capítulo 1 "De los Derechos de las personas" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

del Estado de México y Municipios, no es cumplido cabalmente por el Sujeto Obligado o en este caso por el Municipio mismo, puesto que en dicho artículo se menciona lo siguiente: "La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes." En segundo lugar, se me niega el derecho que establece el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en donde se reitera que: "Toda persona tiene el derecho de acceso a la información pública, sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico. En materia política, solo podrán ejercer este derecho los mexicanos." En tercer lugar, Señalo a mi parecer, que el Municipio al no dar respuesta a mi solicitud de Información Pública, no puede por tanto llegarse a cumplir con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en donde se señala que: "Cualquier persona, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico; cuando se trate de consultas verbales y mediante la presentación de una solicitud por escrito libre, en los formatos proporcionados por el Instituto a través de la Unidad de Información respectiva o vía electrónica, a través del sistema automatizado de solicitudes respectivo. Cuando se realice una consulta verbal deberá ser resuelta por la Unidad de Información en el momento, de no ser posible se invitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso; las consultas verbales no podrán ser recurribles conforme lo establece la presente ley." En cuarto lugar; Consecuentemente a lo anterior se puede señalar que lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en donde se apunta que: "La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." No fue cumplido cabalmente por el Sujeto Obligado o en este caso por el Municipio mismo, puesto que éste no cumplió con los requerimientos de tiempo señalados en dicho artículo. En quinto lugar; Reitero que el Municipio no cumplió además con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al no notificarme respuesta alguna acerca de mi solicitud de información, ya que en dicho artículo se señala que: "En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." Sin más por añadir, señalo lo anterior como elementos y puntos necesarios que justifican a mi

parecer el poder presentar e iniciar el Recurso de Revisión de ésta Solicitud de Información Pública." (sic)

Cabe mencionar que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir su Informe de Justificación.

Es así que, de acuerdo a los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, y ante la falta, tanto de respuesta a la solicitud, como del envío del informe de justificación por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, este Órgano Garante considera pertinente analizar si **EL SUJETO OBLIGADO**, es la autoridad competente para conocer de dicha solicitud, es decir, si se trata de información que deba generar, administrar o poseer por virtud del ámbito de sus atribuciones, y si la misma se trata de información pública que debe ser entregada.

En este sentido, es pertinente enfatizar lo que respecta al derecho de acceso a la información pública, refiere el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente señala:

"Artículo 6o. . .

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes."

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5°, párrafos trece y catorce, disponen lo siguiente:

"Artículo 5. ...

...

Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.

La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública. Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;

VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;

VII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”

Por último, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en su artículo 7º, lo siguiente:

“Artículo 7.- Son sujetos obligados:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.

III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

V. Los Órganos Autónomos;

VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública."

(Énfasis añadido)

Es así que conforme a los preceptos legales citados, se desprende que el derecho de acceso a la información pública, es una garantía individual que puede ser ejercida ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito federal o municipales, con el fin de que los particulares conozcan toda aquella información relativa a los montos y las personas, a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos, así como conocer los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Asimismo, tenemos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece lo siguiente:

"Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la

democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.”

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone lo siguiente:

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Artículo 119.- El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos descentralizados y descentralizados de carácter municipal.

Artículo 122.- El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico."

Asimismo, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

"Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

I. **Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;**

II. **De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;**

III. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;

IV....

Artículo 6.- La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Artículo 7.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la

asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados.

Artículo 10.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

Evaluación. Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas

Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

...

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

Artículo 26.- Para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas.

Artículo 28.- Los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en su caso, con la periodicidad que determine el Ejecutivo del Estado, y en el caso de los municipios, conforme lo determinen los ayuntamientos.

El resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del Gobernador y del ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 35.- Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, conforme a las facultades y obligaciones contenidas en este capítulo, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas a la Secretaría, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

Artículo 36.- La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para

el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento. Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, los indicadores del Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 37.- En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

Artículo 38.- Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo."

Por su parte el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios señala:

"**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; precisar la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como regular la participación de los grupos sociales en dicho sistema.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá por:

I. a XXIV.

XVII. Indicador. Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales. Un indicador permite evaluar el cumplimiento de una meta establecida;

XVIII. Indicador de desempeño. Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios. Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión; objetivos institucionales propuestos y a la misión;

XXV. Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

...

Artículo 4.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

II. En el ámbito Municipal:

- a) Los Ayuntamientos;*
- b) Los Presidentes Municipales del Estado;*
- c) Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.*

Artículo 6.- Para efectos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley, se considerarán necesidades básicas, las siguientes:

I. Educación y cultura;

Artículo 18.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;

VI. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas; e

CAPITULO TERCERO

DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 21.- Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios.

Artículo 22.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, deberá conducirse para efectos de la formulación e integración de planes y programas de acuerdo con una estructura metodológica que básicamente contendrá:

I. Diagnóstico.- ...

II. Fijación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción...

III. Establecimiento de Metas....

IV. Determinación de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones.- Los planes de desarrollo municipal, los programas especiales, sectoriales y regionales determinarán estos recursos, de acuerdo con las necesidades expresadas en el diagnóstico y con la capacidad financiera de que se disponga, además del señalamiento de responsables y tiempo de ejecución;

V. Ejecución de Planes y Programas...

VI. Mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proceso de ejecución de planes y programas; que implica la supervisión y monitoreo periódico del avance y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas establecidas; así como la comparación de los resultados y logros obtenidos contra los esperados y la evaluación de sus impactos; y

VII. Prospectiva.- ...

Artículo 61.- Los programas contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para efectos de identificación programática presupuestal y posterior evaluación, deberá contener

- I. La desagregación a nivel de proyectos;
- II. La descripción de los objetivos que se pretende alcanzar, así como la justificación de tales programas y proyectos;
- III. La cuantificación de metas por proyecto con sus unidades de medida y denominación, de acuerdo con el Catálogo de Unidades de Medida y denominación de metas que emita la Secretaría;
- IV. La identificación del indicador con el que se medirá el alcance, la eficiencia y de desempeño de las metas propuestas;
- V. Las unidades administrativas responsables de la ejecución;
- VI. Las previsiones de gasto de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto, que expida la Secretaría para cada una de las categorías programáticas;
- VII. El impacto regional de los programas con sus principales características y los criterios utilizados para la asignación de recursos en ese ámbito;
- VIII. Las fuentes de financiamiento;
- IX. Las demás previsiones que establezca la Secretaría.”

De igual forma tenemos que el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio 2014 señala lo siguiente:

“II. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA MUNICIPAL

La Estructura Programática del Gobierno Municipal (EPM), es un instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuestación y control del gasto público, así como para evaluar el desempeño gubernamental.”

En el apartado de Estructura Programática 2014 se localizaron diversos programas relacionados con la solicitud de información desglosada en los siguientes rubros primero

como nombre del programa, subprograma función y el proyecto, como a continuación se muestra:

08		Educación, cultura y deporte
08 01		Prestación de servicios y apoyos educativos
08 01 01		Educación para el desarrollo integral
08 01 01 02		Atención a la educación básica y normal
08 01 01 02 12		Apoyo municipal a la educación básica

08 01 01 07	Infraestructura para la educación, cultura y bienestar social
08 01 01 07 01	Infraestructura y equipamiento para la educación, cultura y bienestar social

08 02	Desarrollo cultural
08 02 02	Cultura y arte
08 02 02 01	Fomento y difusión de la cultura
08 02 02 01 01	Servicios culturales
08 02 02 01 02	Difusión de la cultura
08 02 02 02	Preservación del patrimonio cultural
08 02 02 02 01	Conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural

"Programa: 4070401 Oportunidades para los jóvenes: Contiene acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, y se incorporen a la sociedad de manera productiva.

Subprograma: 07040102 Asistencia social y servicios comunitarios

Función: 08 Educación, cultura y deporte Comprende las acciones relacionadas con la prestación de servicios educativos, la promoción y fomento de la ciencia y la tecnología y de las políticas de difusión de la cultura, la recreación, atención a los jóvenes y el deporte, así como la infraestructura y el equipamiento correspondiente.

Programa: 080101 Educación para el desarrollo integral:...

Subprograma: 08010107 Infraestructura para la educación, cultura y bienestar social Proyecto: 0801010701 Infraestructura y equipamiento para la educación, cultura y bienestar social: Considera aquellas actividades que comprenden el proceso de creación, ampliación y/o modernización de obras o edificaciones para la prestación de servicios públicos en materia de educación, cultura y bienestar social, incluyendo las fases de estudio, proyectos, supervisión etc., necesarias para su conclusión.

Subfunción: 0802 Desarrollo cultural

Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Programa: 080202 Cultura y arte: Fortalecer la pluralidad cultural mexiquense fomentando la cultura y las bellas artes, así como la preservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Subprograma 08020201 Fomento y difusión de la cultura

Proyecto: 0802020101 Servicios culturales: Incluye las actividades que se enfocan a presentar una amplia gama de eventos artístico-culturales en los diversos espacios aptos para la presentación de espectáculos, coadyuvando así a la promoción y difusión de las bellas artes en la población de la entidad, incluye también las actividades de fomento de bibliotecas públicas.

0802020102 Difusión de la cultura: Comprende aquellas actividades enfocadas a promover y difundir las expresiones artísticas y culturales representativas del territorio estatal."

Por su parte el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015 de **EL SUJETO OBLIGADO** dispone lo siguiente: - - - - -

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
2013-2015



Planes y Programas Municipales garantizando los canales de comunicación necesarios de la ciudadanía con el Ayuntamiento.

Otro fin del Ayuntamiento es el promover el desarrollo de las actividades Económicas, Agropecuarias, Comerciales, Culturales, Artesanales, Deportivas, Turísticas y demás con la participación de los Sectores Social y Privado, en coordinación con Entidades, Dependencias y Organismos Estatales y Federales.

Este mismo ordenamiento reconoce como un derecho de los vecinos del municipio el incorporarse a los grupos de participación ciudadana existentes en el Municipio, legalmente reconocidos. Dentro de municipio son reconocidos como Órganos Oficiales de Participación Civil Municipal: los consejos, comités, comisiones, coordinaciones y grupos avalados por el H. Ayuntamiento.

Sabedores de lo trascendente que es para el desarrollo la participación de los diferentes sectores de la sociedad, la administración 2013-2015 tiene como propósitos importantes de gobierno el promover la integración y funcionamiento de los diversos comités y consejos previstos en la Ley.

Esto al tiempo de fomentar la participación ciudadana tanto en la definición del destino, como en el control y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos a través de los mecanismos que se contemplan en la Ley.

Si bien se debe reconocer que hace falta trabajar en la mejor institucionalización de los mecanismos utilizados para la participación social mediante su debida reglamentación así como con la creación de un inventario de organizaciones y asociaciones sociales representativas.

1.4 Planeación estratégica (Misión y visión del gobierno municipal).

La Planeación es una responsabilidad clave para emprender cualquier proceso de importancia, ayuda a lograr el uso efectivo de los recursos físicos, humanos y financieros. Orienta una distribución organizada de los mismos hacia los objetivos, y el desarrollo de planes detallados para la obtención, distribución y recepción del presupuesto, ayuda a minimizar los riesgos para el suministro de materiales y la capacidad de ajustarse a necesidades y situaciones cambiantes.

Pero para lograr lo anterior es también fundamental definir, difundir y observar la misión y visión que guía las acciones emprendidas y fundamenten los principios y expectativas que se pretenden alcanzar por la administración municipal. Una vez que se tienen claros los objetivos que se buscan materializar y se ha visualizado la manera en que se desea realizar las cosas, es más fácil emprender las tareas necesarias para que éstos se vuelvan una realidad.

Así, la misión y visión que seguirán la administración municipal de Tonatico 2013-2015 son las siguientes:

**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
2013-2015**

EN ECONOMÍA RESPONSABLE

2. Incremento en el número y calidad de los elementos de Seguridad Pública y Protección civil así como de su equipamiento.
3. Construcción del Módulo de Seguridad Pública Municipal en el pueblo de El Terrero, que atienda de forma inmediata los llamados de las comunidades de Ojo de Agua, La Puerta, El Zapote, La Vega, Salinas, San Bartolo y La Audiencia.

-Servicios Públicos Sustentables:

1. Con el apoyo de la población, mejoramiento inmediato en la recolección, transporte, separación y disposición final de los residuos sólidos municipales, para recuperar el prestigio de "Tonatico, pueblo limpio".
2. Implementar las acciones necesarias para la distribución equitativa del agua potable, así como impartir talleres sobre su cuidado y ahorro en escuelas y otros centros de reunión.
3. Atención inmediata al alumbrado público, ya que todos los barrios y comunidades requieren de mantenimiento. Se dará inicio a la instalación de lámparas solares.
4. Las ampliaciones de drenaje en la cabecera municipal se integrarán siempre a los colectores generales para que el agua sea tratada y reutilizada.

-Cultura y Deporte:

1. Inversión y gestión de mayores recursos a las manifestaciones artísticas, impulsando el potencial y habilidades de niños y jóvenes, integrado con ello a la cabecera municipal y las comunidades.
2. Reactivación de los torneos de básquetbol, voleibol y ciclismo e inicio de las competencias en deportes de raqueta y otros, incrementando con ello la participación de los diferentes sectores de nuestra población en actividades físicas.
3. La organización de la actividad deportiva municipal, será otorgada a la sociedad civil. La participación del Ayuntamiento será de apoyo económico para su difusión, logística y premiación.
4. Implementar un espacio público destinado al fomento y difusión del arte y la cultura donde los artistas municipales y de otros lugares, den a conocer su obra y talento; integrando a las familias mediante su participación activa con actividades relacionadas.
5. Seguimiento a la creación de la Escuela del Deporte de Tonatico.

-Turismo:

1. Gestión activa de recursos federales y estatales para proyectar a Tonatico como un destino turístico de calidad.
2. Ampliación de la oferta recreativa del Balneario Municipal, mediante un plan integral que trascienda las administraciones y que lo consolide como principal atractivo turístico del Municipio.
3. Inicio de proyectos eco turísticos.

-DIF Municipal:

1. Dotarlo de más recursos para consolidar a esta Institución como rectora del Desarrollo Integral de la Familia y de la asistencia social. Con especial atención a las mujeres, base de la familia.

Para cumplir con estas propuestas y con los programas y estrategias delineados más adelante, el gobierno municipal de Tonatico 2013-2015 observará una serie de principios fundamentales que orientarán el desarrollo de sus acciones, y cuya observación le

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
2013-2015



4. TEMAS ESTRUCTURALES POR PILARES TEMATICOS Y EJES TRANSVERSALES.

4.1 Diagnóstico.

En el Municipio repercuten las tendencias del estado y del País; es decir un proceso creciente y acelerado de concentración urbana y de las actividades económicas que generan, necesidad y deterioro en algunas localidades, mientras que el resto, solo refleja un desarrollo medio o bajo que puede limitar la oferta de servicios y bienestar social, además de que en otras detienen el estado de marginación.

Los procesos que se desarrollan en el Municipio son dinámicos, cambian constantemente de un año a otro, por lo que resulta conveniente conocer y analizar, los elementos socioeconómicos y territoriales que transforman al municipio, con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas de su población y generar las condiciones óptimas que favorezcan al desarrollo municipal.

A continuación se presentan las diversas circunstancias que caracterizan a Tonatico agrupadas por Pilares y Ejes Transversales con el fin de ofrecer un panorama de la realidad que se vive en el municipio.

PILAR 1.- GOBIERNO SOLIDARIO.

Tema: Núcleo social y calidad de vida.

Entre las principales características en lo que se refiere a la educación y cultura en Tonatico, se encuentran las siguientes:

- Se tiene un grado promedio de escolaridad de 7.36 años, el cual se considera que es bajo, ya que el que el nivel que reporta el Estado de México para el año 2010 es de 9.10. Situación que requiere la urgente y oportuna atención a fin de mejorar la calidad educativa y elevar el grado de escolaridad en el municipio.
- En el municipio la mayor proporción de población tiene una escolaridad a nivel primaria, es decir, el 42.44% declararon tener educación básica, y sólo un 10% de la población cuentan con educación superior.
- Existe un alto rezago educativo en el municipio, evidenciando la importancia de contar con acciones orientadas a disminuir esta tendencia negativa.
- Tan solo el 28.59%, de la que se encuentran en un rango de edad de 3 a 30 años, asisten a la escuela, en el nivel educativo correspondiente, lo que representa un importante problema en el municipio, un alto nivel de ausentismo escolar, lo cual sugiere la necesidad de acciones que apoyen e incentiven a la población para que retomen sus estudios.

Por otro lado, la cultura física y el deporte en Tonatico, son temas en los que se ha detectado lo siguiente:

- Los espacios deportivos existentes en el Tonatico se encuentran en condiciones aceptables, lo que incentivar el deporte en el municipio.
- Existen 5 clubes deportivos son de fútbol en las categorías de: niños, juvenil, libre, dominical y de veteranos, con lo que se busca reactivar el deporte.
- Los jardines vecinales y juegos infantiles existentes en el municipio son insuficientes para fomentar actividades recreativas y de esparcimiento.

PILAR 1.- GOBIERNO SOLIDARIO.

Tema: Núcleo social y calidad de vida.

Subtema: Educación y ~~Cultura~~.

El grado promedio de escolaridad en la población continua en 7.36 años, por la fuerte tendencia que se presenta de migrar hacia Estados Unidos, generando que la población mayor a 15 años principalmente hombres dejen sus estudios. Adicionalmente, y derivado del bajo nivel adquisitivo de la población, en los niveles de secundaria y bachillerato los jóvenes se ven obligados a desertar de sus estudios por falta de becas y estímulos que

44



PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
2013-2015



les permitan seguir desarrollando sus capacidades; situación que genera que el nivel de instrucción entre la población siga siendo básico (primaria).

Por otra parte, si bien se cuenta con equipamiento capaz de atender los niveles básicos de educación, la carencia de escuelas de nivel superior genera que los jóvenes mayores de 18 años tengan que acudir hacia los municipios aledaños en busca de oportunidades de estudio, lo que genera cierto desapego con el municipio.

A pesar de la existencia de un centro deportivo en el municipio, la falta de acciones para la realización de clubs, y torneos amistosos genera una desmotivación en la población para la práctica del deporte; de igual forma la falta de espacios deportivos equipados en las localidades alejadas de Tonatico (cabecera municipal) incide en la difusión de prácticas deportivas.

Con respecto a los espacios para recreación, El parque del Sol, es un área que brinda atractivos naturales y recreativos; no obstante, el equipamiento existente dentro del parque requiere de mayor mantenimiento; adicionalmente, la falta de difusión de esta zona genera que no es aprovechada al máximo.



PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
2013-2015



EJE TRANVERSAL: GOBIERNO DE RESULTADOS.

-**OBJETIVO 14:** Fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno municipal para incrementar su eficiencia mediante el desarrollo de capacidades institucionales que permitan ofrecer resultados eficaces y a la altura de las expectativas y necesidades de los tonatiguenses. (Programa: XIV.-Gobierno Eficiente Y De Resultados).

EJE TRANVERSAL: FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO.

-**OBJETIVO 15:** Manejar responsablemente las finanzas municipales para solventar los requerimientos financieros actuales, sin comprometerlos a futuro, mediante un fortalecimiento de la hacienda municipal y con transparencia, austeridad y mayor eficiencia. (Programa: XV.-Gobierno Responsable Con Las Finanzas).

4.4. Elaboración de la estrategia del Plan de Desarrollo.

Las estrategias, son elementos de la planeación que se deberán contemplar para dar cumplimiento a los objetivos y establecer una dirección, estos pueden ser de organización, normativos, financieros, sistemáticos o territoriales, además deben estar estrechamente ligados a los procesos administrativos que tiene cada dependencia general o auxiliar. Las estrategias indican el "cómo" lograr un objetivo a realizar, para atender los propósitos que tiene cada uno de los objetivos.

Así que para cumplir con los objetivos planteados, los programas y estrategias a desarrollar por la Administración municipal 2013-2015 son los siguientes:

PILAR 1.- GOBIERNO SOLIDARIO.

Programas:

- I.- EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO.
- II.- SALUD PARA EL BIENESTAR.
- III.- VIVIENDA Y SERVICIOS.
- IV.- DESARROLLO INCLUYENTE.
- V.- PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.
- VI.- DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA.

PILAR 2.- MUNICIPIO PROGRESISTA.

Programas:

- VII.- IMPULSO AL CAMPO.
- VIII.- FORTALECIMIENTO AL TURISMO.
- IX.- FOMENTO AL COMERCIO.
- X.- APOYO AL EMPLEO.
- XI.- DESARROLLO TERRITORIAL ORDENADO.
- XII.- DESARROLLO SUSTENTABLE.

PILAR 3.- SOCIEDAD PROTEGIDA.

Programas:

- XIII.- TONATICO SEGURO Y PROTEGIDO.

EJE TRANVERSAL: GOBIERNO DE RESULTADOS.

Programas:

- XIV.- GOBIERNO EFICIENTE Y DE RESULTADOS.

EJE TRANVERSAL: FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO.

Programas:

- XV.- GOBIERNO RESPONSABLE CON LAS FINANZAS.

A continuación se detallan las estrategias diseñadas para cada uno de los programas.

**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
2013-2015**



PILAR 1.- GOBIERNO SOLIDARIO.

Programa: I.-Educación Para El Progreso.

Estrategias:

1. Apoyar el acceso y permanencia escolar.
2. Fortalecer la infraestructura educativa del municipio.
3. Estimular la conclusión de grados académicos.
4. Favorecer la impartición de herramientas educativas que permitan una mejor competitividad académica y laboral.

Programa: II.-Salud Para El Bienestar.

Estrategias:

1. Mejorar la atención médica en el municipio.
2. Conservar, incrementar y rehabilitar la infraestructura de salud.
3. Implementar medidas de salud preventivas.
4. Apoyar intensamente el deporte y recreación.
5. Mejorar las condiciones operativas e higiénicas de la venta de carne.

Programa: III.-Vivienda Y Servicios.

Estrategias:

1. Gestionar programas de mejoramiento a la vivienda ante diversas instancias públicas y de asistencia privada.
2. Disminuir el hacinamiento en las viviendas.
3. Conservar y ampliar la infraestructura y los servicios a la vivienda.
4. Promover la certeza y seguridad jurídica de la vivienda como patrimonio de los tonatiquenses.

Programa: IV.-Desarrollo Incluyente.

Estrategias:

1. Brindar atención especial a personas discapacitadas.
2. Atender las necesidades sociales de los adultos mayores.
3. Apoyar el desarrollo de las mujeres.
4. Brindar atención especial a niños y jóvenes.
5. Apoyar a los migrantes y sus familias.
6. Fortalecer la infraestructura operativa del Sistema DIF de Tonatico.
7. Gestionar la exención o descuento de pago sobre impuestos y derechos municipales a grupos vulnerables.

Programa: V.-Protección A Los Animales.

Estrategias:

1. Fomentar una cultura de respeto y protección a los animales.
2. Trabajar en coordinación con las instancias federales y estatales para fortalecer las campañas de vacunación y esterilización de perros y gatos.
3. Impulsar, junto con la sociedad civil, campañas de adopción de perros y gatos en situación de calle.
4. Llevar un registro de propietarios en los casos de animales semidomiciliados para crear una cultura de responsabilidad.

Programa: VI.-Deporte, Recreación Y Cultura.

Estrategias:

1. Apoyar el deporte y recreación.
2. Fomentar el desarrollo cultural y artístico en el municipio.

PILAR 2.- MUNICIPIO PROGRESISTA

Programa: VII.-Impulso Al Campo

Estrategias:

1. Apoyar la producción agrícola mediante la gestión y subsidio de agro insumos.
2. Disminuir el costo de adquisición de agro insumos.
3. Asesorar y apoyar de forma gratuita la elaboración de proyectos productivos.
4. Gestionar ante instancias públicas la adquisición de equipo agrícola a bajo costo.
5. Promover la capacitación y actualización tecnológica para mejorar la producción agrícola.

**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
2013-2015**



PROGRAMA: VI.-DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA.

OBJETIVO: Fomentar el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales que integren a la población del municipio y permitan alcanzar un desarrollo integral, canalizando su tiempo y atención en labores provechosas; considerando siempre los diversos intereses y sectores de la sociedad y sus expectativas.

Estrategia y líneas de acción:

1. Apoyar el deporte y recreación.

- I. Conservar, rehabilitar y ampliar los espacios deportivos para hacerlos atractivos y funcionales en todo el municipio.
- II. Apoyar la organización de torneos y ligas deportivas, procurando diversificar su oferta así como fomentando la participación de equipos de ambos sexos para atraer mayores sectores de población.
- III. Fomentar el deporte gestionando apoyos económicos para la participación y premiación, con el fin de incentivar mayor participación en los torneos.
- IV. Ofrecer cursos vespertinos para la práctica de diversos deportes aprovechando la infraestructura deportiva instalada.
- V. Fomentar la organización periódica de torneos de exhibición de diversas ramas deportivas, incluyendo los llamados extremos, para motivar su práctica.
- VI. Promover la creación de la escuela del deporte de Tonatico.
- VII. Establecer estrecha coordinación con el Instituto Mexiquense del Deporte para fomentar su práctica y aprovechar las labores de esta institución.
- VIII. Incentivar la organización de un torneo entre las diferentes escuelas del municipio y entre los diferentes niveles, favoreciendo la participación de equipos de ambos sexos.

2. Fomentar el desarrollo cultural y artístico en el municipio.

- I. Reacondicionar la Casa de Cultura Municipal y difundir sus actividades.
- II. Crear un resguardo del patrimonio cultural y artístico del municipio, tangible e intangible.
- III. Organizar diversos talleres de enseñanza del arte y cultura según los intereses de la población.
- IV. Apoyar en la organización de visitas a museos, centros culturales y eventos artísticos.
- V. Organizar de forma periódica y permanente la muestra de diversas manifestaciones artísticas y culturales en todo el municipio.
- VI. Valorar el impulso de un festival cultural y artístico del municipio ("Festival del Sol"), donde se exponga la gastronomía, danzas, tradiciones y cultura del municipio.
- VII. Crear vínculos con diversas escuelas de arte para invitarlas a mostrar sus trabajos en el municipio, aprovechando su potencial turístico para usarlo como escenario de proyección.
- VIII. Organizar muestras o concursos artísticos semanales donde participen todas las escuelas del municipio.

PILAR 2.- MUNICIPIO PROGRESISTA

PROGRAMA: VII-IMPULSO AL CAMPO

OBJETIVO: Apoyar el desarrollo agropecuario, tanto en su producción como en su comercialización, para fortalecer a este importante sector de ocupación en el municipio y que genere mayores beneficios sociales.

Estrategia y líneas de acción:

1. Apoyar la producción agrícola mediante la gestión y subsidio de agro insumos.

- I. Difundir entre los productores la información y requisitos de apoyos y programas gubernamentales en la materia.
- II. Gestionar de forma permanente subsidios estatales y federales para apoyar al campo.
- III. Apoyar con subsidios municipales el cultivo de granos básicos.

2. Disminuir el costo de adquisición de agro insumos.

- I. Fomentar entre los productores su organización para compras directas y en mayor volumen.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
2013-2015



Cuadro 11.- Equipamiento educativo y de cultura, 2009-2010.

Tipología	No. De Planteles	No. De Aulas	Cobertura de Atención/Hab	EDUCACION		Déficit	Superávit
				Requerimientos	Déficit		
Estancias Infantiles	*	*	*	*	*	*	*
Esc. Educación Inicial	*	*	*	*	*	*	*
Jardín de Niños	12	23	554	1	6	*	17
Primaria	12	46	1,535	1	24	*	22
Secundaria							
Técnica CBT	5	5	555	1	8	8	*
CULTURA							
Casa de Cultura Municipal	1	570 m ²	12,099	1	575 m ²	75 m ²	
Biblioteca Pública	1	80 m ²	12,099	1	84 m ²	84 m ²	

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Estadística Básica Municipal del Sector Educativo, 2011, IGECEM.

Como se observa en el cuadro anterior, en lo que se refiere al equipamiento de cultura, en Tonatico se cuenta con una Casa de Cultura y una Biblioteca Municipal, instalaciones que están abiertas para atender a la población tonatiquense. Sin embargo ya es insuficiente, por lo que se observa la necesidad de ampliar la cobertura de estos servicios culturales, requiriéndose nuevas instalaciones y en su caso ampliarlas y mejorar las existentes, a fin de mejorar la calidad en la prestación de servicios culturales en el municipio.

Subtema: Cultura Física y Deporte.

I. **Cobertura de Módulos Deportivos**, se refiere a la relación que se tiene de módulos e infraestructura deportiva, entre el total de localidades (pueblos).

El requerimiento por norma es de 10 456 m² cancha; actualmente se cuentan con 4 500m² cancha, lo que significa un déficit de 11 913m² cancha. Asimismo, el municipio de Tonatico cuenta con un centro deportivo de 6 000m², ubicado al norte de la cabecera municipal, con el cual de acuerdo con el requerimiento normativo (de 5,751m²), se registra un superávit de 249m². Estos espacios deportivos se encuentran en buenas condiciones generales, lo cual es una ventaja para incentivar el deporte en el municipio.

II. **Asociaciones y Clubes Deportivos**, se refiere a la identificación de números de asociaciones y clubes deportivos existentes, así como la identificación de la cobertura que atienden y las localidades que en materia deportiva benefician.

En el municipio de Tonatico, existen clubes deportivos de futbol en las categorías de: niños, juvenil, libre, dominical y de veteranos. Con las anteriores selecciones se busca reactivar el deporte, fomentando además actividades deportivas como el basquetbol, voleibol, tenis y ciclismo. A respecto, cabe mencionar que existen tres espacios deportivos en la cabecera municipal: la plazuela, la unidad deportiva y el llamado campito.

Se debe diversificar la oferta deportiva para atraer un número mayor de población.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015	
PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013-2015 POR PILAR Y EJES TRANSVERSALES	
PILAR I.- GOBIERNO SOLIDARIO	
I	EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO
II	SALUD PARA EL BIENESTAR
III	VIVIENDA Y SERVICIOS
IV	DESARROLLO INCLUYENTE
V	PROTECCIÓN A LOS ANIMALES
VI	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA
PILAR 2.- MUNICIPIO PROGRESISTA	
VII	IMPULSO AL CAMPO
VIII	FORTALECIMIENTO AL TURISMO
IX	FOMENTO AL COMERCIO
X	APOYO AL EMPLEO
XI	DESARROLLO TERRITORIAL ORDENADO
XII	DESARROLLO SUSTENTABLE
PILAR 3.- SOCIEDAD PROTEGIDA	
XIII	TONATICO SEGURO Y PROTEGIDO
EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO DE RESULTADOS	
XIV	GOBIERNO EFICIENTE Y DE RESULTADOS
EJE TRANSVERSAL: FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO	
XV	GOBIERNO RESPONSABLE CON LAS FINANZAS

El Plan de Desarrollo Municipal es un instrumento de conducción de la administración 2013-2015 y de impulso al crecimiento del Municipio de Tonatico, plantea sus programas de desarrollo con objetivos y políticas vinculados y alineados al Sistema Nacional y Estatal de Planeación, en congruencia con los temas prioritarios y objetivos plasmados en el respectivo Plan Federal y Estatal de Desarrollo como se verá a continuación.

El *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* vigente establece una estrategia para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y, sobre todo, responsables, estructurándose en cinco ejes rectores: 1. Estado de Derecho y seguridad; 2. Economía competitiva y generadora de empleos; 3. Igualdad de

Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Finalmente el Bando Municipal vigente de **EL SUJETO OBLIGADO**, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 8.- Son fines del Ayuntamiento en su ámbito de Jurisdicción y Competencia:

- I).- Preservar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II).- Salvaguardar y garantizar la soberanía Municipal y el Estado de Derecho.
- III).- Procurar el orden y la seguridad pública entre los habitantes del Municipio, así como la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y de sus bienes, que generen armonía, progreso y paz social.
- IV).- Crear condiciones para el desarrollo de una cultura de respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales que promuevan en la población una conciencia solidaria y altruista.
- V).- Atender las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos Municipales y la administración de los recursos humanos y materiales a su disposición.
- VI).- Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los Planes y Programas Municipales garantizando los canales de comunicación necesarios de la ciudadanía con el Ayuntamiento.
- VII).- Promover el desarrollo de las actividades Económicas, Agropecuarias, Comerciales, Culturales, Artesanales, Deportivas, Turísticas y demás con la participación de los Sectores Social y Privado, en coordinación con Entidades, Dependencias y Organismos Estatales y Federales.
- VIII).- Procurar la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y la Salud Pública, a través

Bando municipal 2015

de acciones propias, delegadas o concertadas.

- IX).- Preservar y fomentar los Valores Cívicos, las tradiciones, la cultura y fortalecer nuestra identidad Municipal.

X).- Promover la eficacia y la efectividad de la Administración Pública Municipal, a través de la transparencia, honradez, humanismo y espíritu de servicio, que propicie una relación positiva y productiva con los ciudadanos.

XI).- Colaborar con las Autoridades Federales y Estatales en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de los fines a los que se refiere el artículo que antecede, el Ayuntamiento tiene las siguientes facultades:

- I).- De Legislación, para reglamentar el Régimen de Gobierno y la Vida en Sociedad.
- II).- De Inspección, para vigilar el acatamiento de las Disposiciones Normativas.

Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ARTÍCULO 26. - Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento se auxiliará con las áreas administrativas, organismos públicos centralizados, descentralizados y entidades de la administración pública municipal que considere necesarias, las que estarán subordinadas al presidente municipal. Dichas áreas administrativas, organismos y entidades son las siguientes:

I.- Centralizadas:

1.- Secretaría del Ayuntamiento.

16

Bando Municipal 2015

2.- Tesorería;

3.- Contraloría Municipal;

4.- Desarrollo Económico

5.- Direcciones de:

a).- Obras Públicas;

b).- Desarrollo Urbano

c).- Turismo;

d).- Casa de [REDACTED];

e).- Gobernación;

f).- Seguridad Pública;

g).- Desarrollo Social;

h).- Deporte;

i).- Catastro e Impuesto Predial;

j).- Jefe de Personal

k).- Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos

l).- UIPPE

m).- Transparencia

II.- Descentralizados:

1.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonatico.

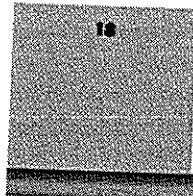
III.- Organismo Autónomo:

1.- Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CAPÍTULO III DE LA ACTIVIDAD NORMATIVA Y REGLAMENTARIA

ARTICULO 37.- La Secretaría del Ayuntamiento a iniciativa de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, llevará a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria, atendiendo a la dinámica de la ciencia del derecho que contribuya al



Bando Municipal 2015

desarrollo social y económico del municipio, promoviendo para tal efecto la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, con el propósito de obtener un marco jurídico municipal eficaz y eficiente, enfocado a la generación del máximo beneficio para la población, atendiendo a los programas que se determinen en el **Bando de Desarrollo Municipal**, en términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 54.- Para el despacho de los asuntos de la administración pública, el Presidente Municipal se auxiliará con las siguientes dependencias y entidades de la Administración Municipal:

- I).- Secretaría del Ayuntamiento.
- II).- Tesorería Municipal.
- III).- Dirección de Obras Públicas.
- IV).- Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- V).- Dirección de Seguridad Pública.
- VI).- Unidad municipal de Protección Civil y Bomberos.
- VII).- Contraloría Interna.
- VIII).- Oficialía Mayor.
- IX).- Jefes de Departamento.
- X).- Oficial Calificador.
- XI).- Oficialía del Registro Civil.
- XII).- Coordinador del Deporte y la Juventud.
- XIII).- Coordinación Municipal de Derechos Humanos.
- XIV).- Coordinación Municipal de Desarrollo Social.
- XV).- Director de la Casa de la Cultura.

ARTÍCULO 55.- El Ayuntamiento evaluará periódicamente las actividades de los Órganos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 56.- El Ayuntamiento en sesión de Cabildo podrá de oficio anular, o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos municipales, cuando estas sean contrarias a la ley, reglamentos o disposiciones.

ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento resolverá las cuestiones de su competencia que surjan entre los demás órganos municipales.

ARTÍCULO 58.- La ejecución, administración, así como el cumplimiento de las demás funciones públicas en el Municipio, estarán a cargo del Presidente Municipal y los órganos que determinen las leyes, el presente Bando y reglamentos

23

Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Del marco normativo invocado anteriormente se puede determinar que los Ayuntamientos tienen entre sus atribuciones la de formular, aprobar y ejecutar sus programas municipales correspondientes, mismos que estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los Ayuntamientos, programas que son obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los programas formulados deberán contener entre otros aspectos el diagnóstico, los objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción, establecimiento de metas, la asignación de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros, de responsabilidades, seguimiento de acciones y evaluación de resultados.

En este sentido se entiende por programa al instrumento de los planes que ordena y vincula las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo, por lo tanto la evaluación de estos programas tendrá como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia con que han sido empleados dichos recursos, en este sentido el Ayuntamiento tiene la obligación de verificar periódicamente la relación que guardan sus actividades, objetivos y metas y prioridades de sus programas, así como revisar y evaluar periódicamente los resultados de su ejecución, a través de indicadores que se definen como el parámetro utilizado precisamente para medir o comparar los resultados obtenidos en la ejecución de un programa y que permite evaluar el cumplimiento de una meta establecida.

Asimismo se establece que los programas contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para efectos de identificación programático presupuestal y posterior evaluación, deben contener entre otros

aspectos la desagregación a nivel de proyectos, la descripción de objetivos a alcanzar, unidades administrativas responsables de la ejecución.

Que la estructura programática del gobierno municipal es un instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuestación y control del gasto público, así como para evaluar el desempeño gubernamental y dentro de dicha estructura se localizaron diversos programas relacionados con la solicitud de información, siendo esto así puesto que dentro de las necesidades básicas tomadas en cuenta para la planeación se encuentra precisamente la de educación y cultura.

Incluso en el presente asunto se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con una Dirección de la Casa de Cultura, encargada de prestar el servicio público municipal de cultura, es decir, de promover, difundir y fomentar la cultura mediante festivales, talleres, cursos, seminarios, exposiciones, y eventos artísticos y encargadas de mantener las instalaciones destinadas para tal fin en buen estado.

Bajo este contexto, se puede concluir que efectivamente **EL SUJETO OBLIGADO** sí genera la información solicitada por **EL RECURRENTE**, respecto a conocer: "...
¿Cuáles son todos los Programas de Cultura (o en Materia Cultural) que el Municipio ha estado implementando en el Municipio dentro de la Actual Administración?; ¿Cuáles han sido los avances que han tenido cada uno de dichos programas hasta estos días?; y especificar los avances de cada año a partir por supuesto desde que se comenzaron a implementar dichos programas culturales en el municipio; así como ¿Cuáles son los medios o la infraestructura misma con la que cuenta el Municipio y utiliza, para poder implementar y llevar a cabo sus programas culturales?, señalando en este caso el Departamento Municipal encargado de implementar los programas culturales del Municipio y las instancias o espacios por las cuales dichos programas culturales son implementados u operados como lo pueden ser por ejemplo las bibliotecas, los parques, los centros culturales que pueda tener el municipio, etc.; ...".

En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 2 fracciones V y XVI, 3, 7 fracción IV, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al ser información pública es que se debió entregar a **EL RECURRENTE**.

A mayor abundamiento, la información solicitada por **EL RECURRENTE** es pública, toda vez que está relacionada con la transparencia de la Gestión Pública Municipal y con la rendición de cuentas que deben realizar los Sujetos Obligados a la sociedad para que esta conozca los Programas Municipales en los que se invertirán los Recursos Públicos. A este respecto, resulta aplicable en el caso en estudio, lo previsto en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 15 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señalan:

"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;

XX. Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables.

De igual manera los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRAN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACION, PUBLICACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION PUBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPITULO 1 DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS establecen:

"Sección XIX"

De los Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados

Artículo 31. Esta sección se refiere a la información precisada en el artículo 12, fracción XIX, de la Ley de Transparencia, concerniente a los programas de trabajo e informes de actividades que durante el año deben rendir los Sujetos Obligados, de acuerdo con cada plan o programa establecido por ellos.

Deberán difundirse, a través de un vínculo, de forma separada e independiente, por una parte, los programas de trabajo; por otra, los informes de actividades.

Cada rubro deberá ser publicado e integrado en un solo documento. De este modo, no se establecerán vínculos a páginas o sitios de internet diferentes. Tanto para los programas de trabajo como para los informes de actividades, se deberá publicar el documento que los acredeite.

La información deberá organizarse de acuerdo con el siguiente orden:

1. *Programas operativos anuales o de trabajo.*
2. *Informes de actividades.*

I. El programa operativo anual (POA) deberá entenderse como el programa concreto de acción a corto plazo, que emerge del plan a largo plazo, el cual contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.

Se deberá conservar, en la página o sitio de internet, la información relativa al año en curso, así como de los dos años anteriores.

Los datos se organizarán en formato de tabla, por ejercicio, con los siguientes datos básicos o sustanciales:

1. *Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*
2. *Vínculo al documento completo del POA.*
3. *En caso necesario, vínculo al documento completo del programa de trabajo.*
4. *Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.*
5. *Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.*

II. En relación con los informes de actividades, los Sujetos Obligados deberán difundir una relación de todos los informes que deberán rendir, de acuerdo con la normatividad aplicable, y vincular al documento respectivo.

Se deberá conservar, en la página o sitio de internet, al menos, la información relativa al año en curso y la de los dos años anteriores.

Los datos se deberán organizar en formato de tabla, por ejercicio, con los datos básicos o sustanciales que aparecen a continuación:

- I. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).**
- 2. Periodo que se informa.**
- 3. Tipo de informe (anual de actividades, presupuestales, financieros o de adquisiciones, entre otros).**
- 4. En cada tipo de informe, listado con la denominación de cada uno de los informes que, por ley, debe emitir el Sujeto Obligado.**
- 5. Nombre del área responsable de la emisión de cada uno de los informes.**
- 6. Periodicidad (diaria, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual o sexenal).**
- 7. Fecha de entrega y/o publicación.**
- 8. Vínculo al soporte documental de cada informe.**
- 9. Calendarización de presentación y publicación de cada informe; es decir, fecha en la cual se rendirán y/o darán a conocer.**
- 10. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.**
- 11. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año**

Sección XX

De los indicadores de acuerdo con las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables

Artículo 32. Esta sección se refiere a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, considerando las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables.

Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

La publicación de este rubro deberá difundirse a través de un vínculo, con información publicada e integrada en un solo documento. De este modo, no se establecerán vínculos a otras páginas o sitios de internet diferentes.

En el vínculo de indicadores establecidos por los Sujetos Obligados se deberán tomar en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, deberán publicarse el objetivo o meta; el porcentaje alcanzado; la relación con el Plan Estatal de Desarrollo u ordenamiento aplicable; la fórmula utilizada para el indicador y el documento que lo acredite.

Para los efectos de este apartado, se entenderá por indicador el parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales. Además, permite evaluar el cumplimiento de una meta establecida (fracción XVII del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios). Por su parte, se entenderá por indicador de desempeño el parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios. Este indicador debe mostrar los efectos de las acciones en la sociedad o en los beneficiarios a quienes se orientan los programas, para asegurar que se da cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión, visión y objetivos institucionales (fracción XVIII del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios). La información en este apartado deberá presentarse en el siguiente orden: I. Indicadores de metas y objetivos.

La información deberá contener los siguientes datos básicos y sustantivos:

- 1. Vínculo al Plan de Desarrollo correspondiente (estatal o municipal).*
- 2. Vínculo a los programas respectivos (sectorial, regional o especial).*
- 3. Dictámenes de reconducción y actualización del Plan de Desarrollo.*
- 4. Reportes periódicos de los resultados de la ejecución de los programas.*
- 5. Informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo.*
- 6. Informes del avance programático-presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.*

7. *Informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo.*

8. *Anexo de los informes de gobierno correspondiente al ejercicio fiscal respectivo.*

El desglose de los indicadores de metas y objetivos deberá contener, como mínimo, los siguientes campos:

1. *Número consecutivo.*

2. *Nombre del indicador.*

3. *Meta u objetivo.*

4. *Fórmula del indicador.*

5. *Porcentaje cumplido.*

6. *Relación con el Plan de Desarrollo u ordenamiento aplicable.*

7. *Documento que lo acredite.*

8. *Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.*

9. *Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.*

Artículo 15.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

I. ...;

II. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;"

En consecuencia, se puede afirmar que la materia de la solicitud de **EL RECURRENTE** es información pública de oficio y su publicidad se justifica ya que los programas solicitados son el instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, especial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de

Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

los planes de desarrollo, luego entonces le corresponde a los Ayuntamientos evaluar los objetivos a los que estén destinados, y si en efecto se está ciñendo su actuación a lo establecido dentro del Plan de Desarrollo y los Programas Municipales y si dichos Programas Municipales se cumplen.

Adicionalmente cabe señalar los programas mencionados se instauran, con el objeto de ser instrumentos rectores del gobierno, en los cuales se establece la misión, los objetivos, estrategias, proyectos, metas y alcances de sus acciones encausadas primordialmente a cumplir con las demandas de sus habitantes a través de un desarrollo integral, de ahí la importancia de que deba de ponerse de manera oficiosa, permanente y actualizada a disposición del público, a fin de que esta se haga conocedora y evaluadora de las acciones implementadas en beneficio de la propia sociedad. Ya que hay que considerar que los planes y programas se formulan para conducir la gestión gubernamental que trate de responder a las necesidades de una comunidad, por lo que el contenido de aquellos se basan en un diagnóstico, que implica un análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades, la prospectiva, la misión, visión, las estrategias, los objetivos, líneas de acción, indicadores, metas y una cartera de proyectos.

Estos documentos rectores de la administración gubernamental tiene un carácter democrático, porque su contenido inscribe las demandas y necesidades de la sociedad, lo que hace que sea un proyecto de comunidad, donde se establezcan los elementos para salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la programación para mejorar los servicios públicos y el bienestar social. Sus objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas se establecen a través de la estrategia de desarrollo. En ellos se plasman las prioridades generales, para

responder a las peticiones expresadas por la sociedad, mismas que deberán corresponder a las condiciones del entorno territorial.

En ese sentido, los gobiernos al dar a conocer el plan y programas, sirven como sistema de evaluación con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de dichos planes y programas, para la definición de indicadores y metas de evaluación del desempeño. La evaluación es la fase que cierra el círculo del proceso de planeación, gracias a esta fase es posible contar con elementos que valoran el alcance y la toma de decisiones, con ello se conoce el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del planes y programas y como consecuencia de nuestros servidores públicos. En este sentido se puede concluir que la publicidad se justifica debido a que:

- Conocer los planes y programas permite establecer los compromisos y la magnitud de los retos a lograr para satisfacer las necesidades de la población a la que atiende el gobierno municipal.
- Generar un proceso de auto-evaluación y mejores prácticas en el servicio de la operación diaria.
- Evaluar el cumplimiento de sus objetivos, y
- Mantenerse informado sobre los resultados de la gestión gubernamental.

En consecuencia, se puede afirmar que la materia de la solicitud de **EL RECURRENTE** es información pública y pública de oficio, y cuyo acceso permite verificar el marco jurídico de la actuación de los servidores públicos.

Derivado a lo anterior, se puede determinar que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene a su

Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

cargo la posibilidad de generarla información requerida por **EL RECURRENTE**, y que puede obrar en sus archivos y que la información solicitada tiene el carácter de información Pública y en parte pública de Oficio.

En conclusión, con base a lo expuesto resulta procedente ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue la información solicitada por **EL RECURRENTE**.

Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente el recurso y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que atienda la solicitud de información 00002/TONATICO/IP/2015 y en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, entregue el documento o los documentos en los que conste lo siguiente:

"1. Cuáles son todos los Programas de Cultura (o en Materia Cultural) que el Municipio ha estado implementando dentro de la Actual Administración;

Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

2. Cuáles han sido los avances que han tenido cada uno de dichos programas hasta estos días; y especificar los avances de cada año a partir desde que se comenzaron a implementar dichos programas culturales en el municipio;
3. Cuáles son los medios o la infraestructura misma con la que cuenta el Municipio y utiliza, para poder implementar y llevar a cabo sus programas culturales, señalando en este caso el Departamento Municipal encargado de implementar los programas culturales del Municipio y las instancias o espacios por las cuales dichos programas culturales son implementados u operados como lo pueden ser por ejemplo las bibliotecas, los parques, los centros culturales que pueda tener el municipio, etc."

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

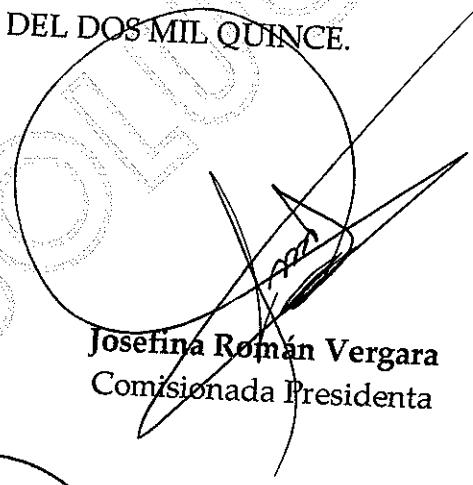
CUARTO. Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

9

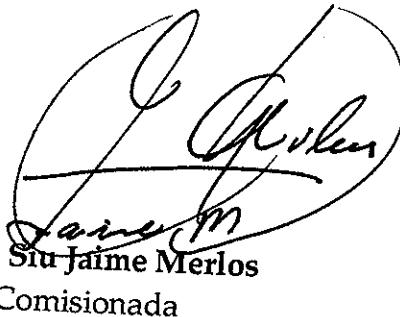


Recurso de Revisión: 00237/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tonatico
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y POR ACUERDO DEL PLENO EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Recurso de Revisión:
Sujeto obligado:
Comisionada ponente:

00237/INFOEM/IP/RR/2015
Ayuntamiento de Tonatico
Eva Abaid Yapur



Javier Martínez Cruz
Comisionado

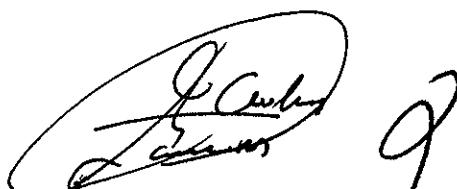


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



José Manuel Palafox Pichardo
Director Jurídico y de Verificación,
en Suplencia del Secretario Técnico del Pleno

PLENO



Esta hoja corresponde a la resolución de dieciocho de marzo de dos mil quince,
emitida en el recurso de revisión 00237/INFOEM/IP/RR/2015.